GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES VI | Caracas, viernes 10 de abril de 2015 | Número 40.637

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Eduardo Mendoza Romero, Vicepresidente de Distribución Nacional de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL,S.A), ente adscrito a este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ileanna Sinaís Rodríguez, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Segunda (2da), con competencia en materia penal ordinario, adscrita a la Unidad Regional de este Organismo en el estado Lara.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Inspectoras de Disciplina, adscritas a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, como Jefes de División de las Oficinas que en ellas se señalan, adscritos a las Direcciones que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se deja sin efecto las designaciones de las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, quienes ocupan los cargos que en ellas se señalan, adscritos a las Unidades Regionales y Defensorías que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Defensoras Públicas Provisorias, con competencia en las materias que en ellas se señalan, adscritas a las Unidades Regionales que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia la denominación y la competencia de la Fiscalía Cuadragésima Séptima del Ministerio Público a nivel nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de San Cristóbal, por la de Fiscalía Trigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia en materia de proceso y sede en la ciudad de San Cristóbal, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se crea la Fiscalía Novena y Décima, del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia en las materias que en ellas se mencionan, adscritas a las Direcciones que en ellas se señalan, de este Organismo.

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Carlos José Dudamel López.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 093/2015. CARACAS, 7 DE ABRIL DE 2015.

AÑOS 204º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto Nº 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 19 y 27 del artículo 78, del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Designo al ciudadano **LUIS EDUARDO MENDOZA ROMERO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.919.786**, como **VICEPRESIDENTE DE DISTRIBUCIÓN NACIONAL** de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A)**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.**

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-073 | Caracas, 11 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ILEANNA SINAÍS RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-16.234.361**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Segunda (2da.), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, extensión Carora, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-041 Caracas, 11 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **NAHOMÍ ISABEL FIGUERA RENGEL**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.301.202**, como Inspectora de Disciplina, adscrita a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-042 Caracas, 11 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARLY QUIROGA MOJICA**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.251.024**, como Inspectora de Disciplina, adscrita a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-009 Caracas, 22 de enero de 2015
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9. 372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2014-517-1, de fecha 19 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.505, de fecha 25 de septiembre de este mismo año, dictó el Reglamento Interno de la Defensa Pública, que tiene por objeto determinar, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Defensa Pública, la estructura organizativa y funcional de la institución, así como establecer la distribución de funciones, correspondientes a las dependencias que la integran.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la creación de la División de Jubilaciones y Pensiones, adscrita a la Dirección de Servicios al Personal, de la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, se hace necesario realizar la designación correspondiente.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **HÉCTOR HUGO BOLÍVAR LUCKERT**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.403.751**, Analista Profesional III, adscrito a la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, como Jefe de División de Jubilaciones y Pensiones (E), adscrita a la Dirección de Servicios al Personal, de la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-019 Caracas, 06 de febrero de 2015
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LISNEL MARÍA DÍAZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.440.800**, quien se desempeña como Analista Profesional II, en la División de Análisis de Expedientes Disciplinarios, adscrita a la Dirección Nacional de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública, como Jefa de la División de Análisis de Expedientes Disciplinarios Encargada, adscrita a la mencionada Dirección, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-020 Caracas, 06 de febrero de 2015
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LUCY ELENA BRICEÑO ARELLANO**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.756.472**, quien se desempeña como Personal de Apoyo contratada, en la División de Opiniones y Contrataciones, adscrita a la Dirección Nacional de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública, como Jefa de la División de Opiniones y Contrataciones, adscrita a la mencionada Dirección, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-008 Caracas, 22 de enero de 2015
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **MARÍA ELIZABETH CORREDOR PEREIRA**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.157.856,** como Defensora Pública Provisoria Septuagésima Novena (79°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **MARÍA ELIZABETH CORREDOR PEREIRA**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.157.856,** como Defensora Pública Provisoria Séptima (7ma.), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Miranda.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-018 Caracas, 06 de febrero de 2015
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2014-604, de fecha 27 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.554, de fecha 03 de diciembre de este mismo año, designó al ciudadano **WADIN CONCEPCIÓN BARRIOS PIÑANGO**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.519.784,** quien funge como Analista Profesional II, adscrito a la Dirección Nacional de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública, como Jefe de la División de Opiniones y Contrataciones Encargado, adscrito a la mencionada Dirección.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el nombramiento del ciudadano **WADIN CONCEPCIÓN BARRIOS PIÑANGO**, como Jefe de la División de Opiniones y Contrataciones Encargado, adscrito a la Dirección Nacional de Consultoría Jurídica, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **WADIN CONCEPCIÓN BARRIOS PIÑANGO**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.519.784,** Analista Profesional II, adscrito a la Dirección Nacional de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública, como Jefe de la División de Procedimientos Administrativos y Judiciales Encargado, adscrito a la mencionada Dirección, a partir de la presente fecha.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-036 Caracas, 09 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **CRISTINA ALEJANDRA MOYA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.790.376,** como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **CRISTINA ALEJANDRA MOYA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.790.376,** como Defensora Pública Provisoria Segunda (2da.), con competencia en materia Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-037 Caracas, 09 de febrero de 2015
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **DAGMARIS CAROLINA GÓMEZ ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.041.660,** como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, extensión Puerto Ordaz.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **DAGMARIS CAROLINA GÓMEZ ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.041.660**, como Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Cuarta (4ta.), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, con sede en Tumeremo, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-043 Caracas, 11 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **YAHASMAYRA YUDITH TESTAMARK PALAU**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.058.664,** como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Amazonas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **YAHASMAYRA YUDITH TESTAMARK PALAU**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.058.664**, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2da.), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Amazonas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-053 Caracas, 11 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación del ciudadano **CHERRY CANDY MOLINA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.963.679,** como Defensor Público Auxiliar con competencia plena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, extensión El Vigía.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **CHERRY CANDY MOLINA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.963.679,** como Defensor Público Provisorio Primero (1ero.), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, extensión El Vigía, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-045 Caracas, 11 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **YSOLINA DEL VALLE MONROY ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.491.482**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **YSOLINA DEL VALLE MONROY ÁLVAREZ** , titular de la cédula de identidad **N° V-8.491.482**, como Defensora Pública Provisoria Primera (1ra.), con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-046 Caracas, 11 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **JADIGMAR COROMOTO GIUNTA BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.689.811,** como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **JADIGMAR COROMOTO GIUNTA BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.689.811**, como Defensora Pública Provisoria Octava (8va.), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-047 Caracas, 11 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **ESPERANZA DEL VALLE CABELLO SIFONTES**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.433.355,** como Defensora Pública Auxiliar con

competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, extensión Puerto Ordaz.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **ESPERANZA DEL VALLE CABELLO SIFONTES**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.433.355**, como Defensora Pública Provisoria Novena (9na.), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, extensión Puerto Ordaz, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-048 Caracas, 11 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **ROSA MARÍA ABOU SALOMÓN**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.700.993,** como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, extensión Puerto Ordaz.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **ROSA MARÍA ABOU SALOMÓN**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.700.993,** como Defensora Pública Provisoria Primera (1era.), con competencia en materia Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, extensión Puerto Ordaz, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese, Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-050 Caracas, 11 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **MIGDALIA COROMOTO ESCALONA MORILLO**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.129.417,** como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **MIGDALIA COROMOTO ESCALONA MORILLO**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.129.417,** como Defensora Pública Provisoria Sexta (6ta.), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-054 Caracas, 11 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación del ciudadano **GERARDO RAFAEL ACOSTA GARCÍA** titular de la cédula de identidad **N° V-5.453.063,** como Defensor Público Auxiliar con competencia plena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **GERARDO RAFAEL ACOSTA GARCÍA** titular de la cédula de identidad **N° V-5.453.063,** como Defensor Público Provisorio Primero (1ro.), con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-055 Caracas, 11 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **YENNY JOSEFINA MALAVÉ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.896.845,** como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **YENNY JOSEFINA MALAVÉ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.896.845,** como Defensora Pública Provisoria Cuarta (4ta.), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-056 Caracas, 11 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación del ciudadano **CÉSAR ALBERTO GUZMÁN GUAIQUIRE,** titular de la cédula de identidad **N° V-15.877.895,** como Defensor Público Auxiliar con competencia plena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **CÉSAR ALBERTO GUZMÁN GUAIQUIRE,** titular de la cédula de identidad **N° V-15.877.895,** como Defensor Público Provisorio Primero (1ro.), con competencia en materia Indígena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-058 Caracas, 11 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación del ciudadano **RAFAEL ÁNGEL CASTELLANOS BARRETO** titular de la cédula de identidad **N° V-13.205.019,** como Defensor Público Auxiliar con competencia plena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **RAFAEL ÁNGEL CASTELLANOS BARRETO** titular de la cédula de identidad **N° V-13.205.019,** como Defensor Público Provisorio Primero (1ro.), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-051 Caracas, 11 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **BENEDICTA DEL CARMEN LEÓN LEÓN,** titular de la cédula de identidad **N° V-10.962.850,** como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **BENEDICTA DEL CARMEN LEÓN LEÓN,** titular de la cédula de identidad **N° V-10.962.850,** como Defensora Pública Provisoria Novena (9na.), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-052 Caracas, 11 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la designación de la ciudadana **DAYLIN IRAZÚ MORA LÓPEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-17.626.664,** como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **DAYLIN IRAZÚ MORA LÓPEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-17.626.664,** como Defensora Pública Provisoria Primera (1ra.), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de su notificación.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-044 Caracas, 11 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** a la ciudadana **WENDY CAROLINA TORRES ROA**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.506.025**, como Defensora Pública Provisoria Primera (1ra.), con competencia en materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, extensión sede central, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-057 Caracas, 11 de febrero de 2015
155°, 204° y 16°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** a la ciudadana **YOLEHIDA VERÓNICA QUINTERO MORA**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.377.893**, como Defensora Pública Provisoria Séptima (7ma.), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de marzo de 2015
Años 204° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 413**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público en el estado Táchira, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario asignar, modificar o cambiar la competencia, así como la denominación, numeración y adscripción de algunas representaciones del Ministerio Público.

RESUELVE:

Artículo 1.- Cambiar la denominación y la competencia de la Fiscalía Cuadragésima Séptima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de San Cristóbal; por la de **Fiscalía Trigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia en materia de Proceso y sede en la ciudad de San Cristóbal, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.**

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público a la cual se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, no representará gastos adicionales, toda vez que asumirá los gastos asignados a la Fiscalía Cuadragésima Séptima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de San Cristóbal, a fin de no alterar el correlativo numérico del ámbito nacional, se le asignará la numeración de la Fiscalía Cuadragésima Séptima al próximo despacho fiscal que se prevea crear a Nivel Nacional, con la competencia que en su oportunidad se determine.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y, Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de abril de 2015
Años 204° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 478**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas con competencia en materia de Drogas, sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despachos Fiscales, asignándoles el personal correspondiente, para así garantizar la atención y respuesta óptima y expedita en la materia.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la **Fiscalía Novena del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia en materia Contra las Drogas y sede en la ciudad de Guanare,** adscrita a la Dirección Contra las Drogas.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de abril de 2015
Años 204° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 479**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Ministerio Público, está la de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear Representaciones del Ministerio Público con competencia exclusiva para actuar en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, previstas en los artículos 309 al 314 y 315 al 324 del Código Orgánico Procesal Penal, respectivamente, a fin de potenciar la intervención de los Fiscales en las audiencias celebradas ante los tribunales, optimizando de esta manera el desempeño y la representatividad institucional en estas instancias del sistema de justicia venezolano.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la **Fiscalía Décima del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral,** adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y, Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Caracas, 12 de Marzo de 2015
204º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN N° 114-2015

Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 062-2010, publicada en Gaceta Municipal N° 3269-11 de fecha 20/05/2010; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 12/06/2014, N° EXP-034 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad al nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08/03/2013 y en el ejercicio de la delegación establecida en el artículo 1°, numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, aprobó en fecha 23/10/2014 la Jubilación Especial al ciudadano **CARLOS JOSÉ DUDAMEL LÓPEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **6.046.393**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **CARLOS JOSÉ DUDAMEL LÓPEZ**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada, mediante Planilla FP-026 en fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce (23/10/2014) por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **CARLOS JOSÉ DUDAMEL LÓPEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **6.046.393**, de cincuenta y dos (52) años de edad, con treinta y dos (32) años, siete (07) meses y veintisiete (27) días de servicio prestado en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de Abogado Fiscal I.

SEGUNDO: El monto de la pensión de Jubilación Especial es por la cantidad de **Cinco Mil Quinientos Ochenta Bolívares con Ochenta y Cuatro Céntimos (Bs. 5.580,84)** mensual, equivalente al ochenta por ciento (80%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo.

TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **CARLOS JOSÉ DUDAMEL LÓPEZ**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante la vía de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de tres (03) meses contados a partir de la Notificación del contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CUARTO: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **CARLOS JOSÉ DUDAMEL LÓPEZ**, antes identificado.

QUINTO: La Dirección de Recursos Humanos de esta Contraloría queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia tramítese lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho el ciudadano **CARLOS JOSÉ DUDAMEL LÓPEZ**, antes identificado.

SEXTO: Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos; Planificación, Presupuesto y Gestión; y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (01) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince (12/03/2015).

Publíquese y notifíquese.

Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR

Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES VI **Número 40.637**

Caracas, viernes 10 de abril de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.